

ANEXO

CONVENIO DE PERMISO DE USO PRECARIO Y GRATUITO ENTRE MINISTERIO CULTURA GCABA- _____ ESPACIO FÍSICO IDENTIFICADO COMO _____, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Entre el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por la señora Directora General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico, Martina Magaldi, DNI 35.169.133, con domicilio en Bolívar 466 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL MINISTERIO”, por una parte, y el/la Sr./Sra. _____, DNI _____, domiciliado en _____, por la otra, en adelante “EL PERMISIONARIO”, denominadas en conjunto “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente PERMISO DE USO PRECARIO Y GRATUITO, en adelante “EL PERMISO”, con arreglo a las consideraciones y cláusulas que a continuación se indican.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública - N° 27.541- declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social y delegó en el Poder Ejecutivo Nacional, las facultades comprendidas en la citada Ley en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional, con arreglo a las bases de delegación establecidas en su artículo 2°, hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que mediante el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), se amplió la emergencia pública en materia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto y a su vez el Decreto 167/PEN/2020 prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 31 de Diciembre de 2021;

Que mediante Decreto de Necesidad Urgencia N° 1/GCABA/2020 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (coronavirus), prorrogándose luego mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 8/GCABA/2020, 11/GCABA/2020, 12/GCABA/2020, 15/GCABA/2020, 17/GCABA/2020, 2/AJG/2021, 5/AJG/2021, 7/AJG/2021, 8/AJG/2021, 9/AJG/2021, 10/AJG/2021, 11/AJG/2021, 12/AJG/2021 y 13/AJG/2021 hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, asimismo, por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 se estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, el cual fue prorrogado sucesivamente los Decretos N° 325/PEN/2020, 355/PEN/2020, 408/PEN/2020, 459/PEN/2020 y 493/PEN/2020 hasta el 7 de junio de 2020;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/PEN/2020 se establecieron las áreas geográficas del país que pasaban a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, estando la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre ellas, el cual se fue sucesivamente prorrogando por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 576/PEN/2020, 605/PEN/2020, 641/PEN/2020, 677/PEN/2020, 714/PEN/2020, 754/PEN/2020, 792/PEN/2020, 814/PEN/2020, 875/PEN/2020, 956/PEN/2020, 1033/PEN/2020, 67/PEN/2021 y 125/PEN/2021;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 287- PEN/21, se establecieron medidas generales de prevención respecto del Coronavirus (COVID-19) y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios, que se aplicarán en todo el país, las que fueron prorrogadas través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334-PEN/21, 381-PEN/21 y 411-PEN/21, 455-PEN/21, 494-PEN/21 y 678-PEN/21 hasta el 31 de Diciembre de 2021;

Que mediante Decreto N° 678-PEN/21 se establecieron las medidas preventivas generales y se reguló la realización de las actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario, con el fin de proteger la salud pública; Que dicho decreto en su artículo 4° determina: “Las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, turísticas, religiosas, culturales, deportivas, recreativas y sociales deberán realizarse cumpliendo un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda...”

Que a su vez el artículo 13 del mencionado Decreto establece: “Los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto como agentes del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL. Ello, sin perjuicio de otras medidas que puedan adoptar las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias”;

Que mediante Resolución N° 206-SECDI/2021, se aprobó el “PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS”, y su anexo (IF-2021-35558890-GCABA-SECDI);

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 (t.c Ley 6347), en su artículo 8°, determina que cada Ministro, como integrante del Gabinete, deberá, entre otras funciones, intervenir en la determinación de los objetivos políticos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en la asignación de prioridades y en la aprobación de planes, programas y proyectos, y promover y fortalecer la iniciativa privada en función del bien común a través de la coordinación de las funciones y acciones de sus organismos dependientes y las de éstos con las del ámbito privado;

Que, asimismo, conforme lo establece el artículo 22° de la mencionada norma, corresponde al Ministro de Cultura, diseñar e implementar las políticas, planes y programas tendientes a preservar y acrecentar el acervo cultural, orientar las manifestaciones artístico-culturales promoviendo y realizando actividades de formación especializada en estas áreas, promover las actividades culturales de interés comunitario, entre otras;

Que conforme lo previsto en el Decreto N° 87-GCABA/2021, es responsabilidad primaria de la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico, promover políticas de intercambio cultural, manteniendo contactos con otros museos públicos y privados de nuestro país y del exterior, instituciones y entidades vinculadas al quehacer cultural y diversos organismos gubernamentales con el fin de divulgar, intercambiar, comunicar y cooperar interdisciplinaria e interinstitucionalmente;

Que el sector cultural enfrenta grandes dificultades para obtener recursos genuinos, enfrentándose a situaciones económicas de muy difícil recuperación, poniendo en riesgo la subsistencia de muchos entes que integran estos sectores de la cultura;

Que de igual modo, esta situación afecta a las personas humanas que hacen posible el desarrollo de dichas disciplinas: actores, músicos, programadores, asistentes, técnicos, y en general a todos aquellos trabajadores que directa o indirectamente se encuentran vinculados en el desarrollo de dichas actividades culturales;

Que en el entendimiento que todas las artes culturales constituyen un patrimonio cultural, acreedor de la protección del Estado, surge la necesidad de implementar acciones urgentes, adecuadas al contexto actual, a fin de paliar la situación crítica de los referidos sectores;

Que en el marco de la situación crítica que atraviesa actualmente la actividad cultural, el Ministerio de Cultura alienta toda oportunidad que permita desarrollar contenidos culturales en este particular momento social;

Que la medida propuesta, en el contexto excepcional referido, constituye una acción adecuada a fin de brindar apoyo necesario, y poner los edificios a cargo del Gobierno para el sostenimiento y supervivencia de entes culturales y artistas que se vean gravemente afectados por las restricciones dispuestas como consecuencia de la Pandemia relativa al virus COVID-19 (Coronavirus);

En virtud de lo expuesto LAS PARTES acuerdan y convienen celebrar el presente PERMISO que estará sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

EL MINISTERIO otorga un permiso de uso precario gratuito a EL PERMISIONARIO para el _____, respecto del espacio físico identificado como "Jardín", del Museo _____, sito en la calle _____, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de que EL PERMISIONARIO _____.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONTRAPRESTACIÓN.

Como contraprestación por el otorgamiento del presente PERMISO, EL PERMISIONARIO otorgará al MINISTERIO videos promocionales, entrevistas y/o piezas de difusión de las actividades que desarrolle en las instalaciones del Museo, a fin de publicarlas en las redes sociales de las instituciones involucradas.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.

El plazo del PERMISO se otorga exclusivamente dentro del plazo correspondiente a los días comprendidos entre el 12 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022 en los días y horarios que determine EL MINISTERIO en el marco de la 5ta Edición de la CONVOCATORIA PARA ENTRENAMIENTOS CULTURALES EN LOS JARDINES DE LOS MUSEOS BA aprobada por Disposición N° 140-DGPMYCH/2021. En caso de condiciones climáticas desfavorables que impidan el desarrollo de alguna/s o de la totalidad de las clases, la/s misma/s quedará/n cancelada/s y no se recuperará/n.

CLÁUSULA CUARTA: REVOCACIÓN.

EL MINISTERIO posee la facultad de revocar el presente permiso de uso precario gratuito, cuando mediaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia que motivaren la misma, en cualquier momento, sin que ello genere derecho alguno al PERMISIONARIO de reclamar indemnización y/o compensación alguna.

CLÁUSULA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CEDER.

EL PERMISIONARIO no podrá bajo ninguna circunstancia ni fundamento ceder y/o transferir parcial o totalmente los derechos emergentes del PERMISO. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del PERMISO y obligará al PERMISIONARIO a restituir inmediatamente al MINISTERIO el sector asignado, libre de bienes y ocupantes y en perfecto estado de uso y conservación.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA PERMISIONARIA.

EL PERMISIONARIO deberá:

- 1) Cumplir fielmente con el “PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS”, aprobado mediante la Resolución N° 206-SECD/2021, y su anexo (IF-2021-35558890-GCABA-SECD);
- 2) Hacerse cargo del pago de todos los derechos, impuestos, tasas, gravámenes que correspondan a la actividad a desarrollarse de acuerdo a la legislación vigente.

3) Constituir los siguientes seguros, en una compañía de reconocido prestigio y por todo el período permitido o que se encuentre ocupando el bien de dominio público en cuestión, que alcancen los siguientes rubros:

l) accidentes de trabajo y/o accidentes personales que cubra a todo el personal que se desempeñe en la misma, pólizas correspondientes deben incluir cláusula de no repetición a favor del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES CUIT 34-99903208-9.

EL PERMISIONARIO se compromete a presentar las pólizas respectivas, las cuales deberán mantenerse vigente durante la totalidad de la vigencia del Permiso, pudiendo el GCABA exigir la sustitución de la misma o de la compañía emisora en casos que ello resulte necesario.

En caso de producirse siniestros se transferirán a la orden del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES sin limitación alguna, todos los derechos indemnizatorios emergentes de los seguros, manteniendo la cobertura vigente durante todo el tiempo del permiso de uso otorgado.

4) Cumplir con todas las normas nacionales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con relación a la contratación del personal a su cargo. El personal que se desempeñe por cuenta y orden del PERMISIONARIO carecerá de relación alguna con el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y estará bajo exclusivo cargo de EL PERMISIONARIO, corriendo por cuenta de éste el pago de salarios, seguros, cargas sociales y previsionales, como así también, cualquier otro gasto vinculado a la prestación del servicio.

EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES no tendrá, en ningún caso, relación de dependencia con el personal de EL PERMISIONARIO, quien asume todas las obligaciones derivadas del contrato de trabajo con el personal afectado al servicio que brinda. El Gobierno de la Ciudad no asume responsabilidad alguna y está desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral o de cualquier otro tipo entre EL PERMISIONARIO y el personal que éste afecte para ejercer la actividad comprometida y que, en consecuencia, pueda implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o el cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia.

5) Hacerse cargo, bajo su exclusiva responsabilidad, por todos los daños que él, sus dependientes y/o terceros pudieran sufrir en razón del uso del espacio permitido, en la persona o en los

bienes, debiendo mantener indemne a Gobierno de la Ciudad de toda acción o reclamo en su contra fundada en dichos daños.

Asimismo, el Gobierno de la Ciudad no será responsable por los daños causados a pertenencias del PERMISIONARIO por hechos de terceros, filtraciones, inundaciones y/o eventos de caso fortuito o fuerza mayor.

CLAÚSULA SEPTIMA: ESTADO DEL ESPACIO OTORGADO EN USO. PROHIBICIÓN DE REALIZAR MEJORAS.

EL PERMISIONARIO recibe el espacio a usar en perfecto estado y funcionamiento y se compromete a devolver el espacio libre de escenografía, equipamiento técnico y/o cualquier elemento de su propiedad. En su defecto, los mismos serán inventariados y trasladados a los depósitos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de cinco (5) días, siendo responsable el PERMISIONARIO por los gastos y/o daños y/o cualquier otro costo que por todo concepto le ocasione al MINISTERIO. Cumplido ese plazo, se dispondrá el remate de las piezas que no hayan sido retiradas. EL PERMISIONARIO no podrá realizar mejoras en el espacio otorgado en uso, ni alterar o mover la ubicación y visibilidad de los matafuegos y bocas hidrantes.

CLAÚSULA OCTAVA: CADUCIDAD.

EL MINISTERIO se reserva el derecho a inspeccionar el espacio cedido cada vez que lo estime conveniente, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones que emergen del presente Permiso y/o del "PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS" aprobado mediante Resolución N° 206-SECD/2021, y su anexo (IF-2021-35558890-GCABA-SECD). La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente PERMISO, dará lugar a declaración de caducidad del mismo de manera inmediata.

CLAÚSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Los aspectos no contemplados en el presente serán resueltos de común acuerdo entre LAS PARTES. En caso de que surgieren eventuales controversias en la interpretación o implementación del presente PERMISO, y no se arribase a una solución dentro del mismo, LAS PARTES convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier otra causa pudiese corresponderle.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIOS.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, LAS PARTES fijan sus respectivos domicilios en los consignados en el encabezado, donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que deben dirigirse entre sí, mientras no lo modifiquen expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente. No obstante ello, las notificaciones judiciales dirigidas al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser remitidas a la calle Uruguay N° 458, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 1218 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y Resolución N° 77- PG/2006.

En prueba de conformidad, se firma el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ____ días del mes de _____ del año 2021.-



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2021-37641492- GCABA-DGPMYCH s. Anexo resolución aprueba modelo convenio y delega firma

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.